MINAGRI - PEBPT
Oficina Asesoría Jurídica 123

CUT: 109964 - 2014

PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL
PUYANGO- TUMBES

Resolución Directoral N°0285-2014-MINAGRI-PEBPT-DE

Tumbes, 17 SEP 2014

VISTO:

Informe Técnico Nº 001/2014-MINAGRI-PEBPT-OADM-UCP de fecha 19 de agosto de 2014; Informe Nº 135/2014-MINAGRI-PEBPT-OADM de fecha 09 de setiembre de 2014; Informe Nº 268/2014-MINAGRI-PEBPT-OAJ, de fecha 17 de setiembre de 2014; y,

Considerando:

Que, el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, por el proceso de fusión aprobado mediante Decreto Supremo N° 030-2008-AG; cuya finalidad, entre otras es la formulación de estudios y/o ejecución de obras orientadas al desarrollo de la irrigación Binacional Puyango Tumbes, apoyando las gestiones de financiamiento de los proyectos de desarrollo previstos en el Convenio Perú - Ecuador;

Que, mediante Informe Técnico Nº 001/2014-MINAGRI-PEBPT-OADM-UCP de fecha 19 de agosto de 2014, el Jefe de la Unidad de Control Patrimonial, concluye y recomienda que corresponde iniciar los trámites del procedimiento de baja a 1260 bienes muebles en cumplimiento a la Directiva Nº 004/2002-SBN Procedimiento para el Alta y la Baja de Bienes Muebles de Propiedad Estatal y su recepción por la Superintendencia de Bienes Nacionales; recomendando aprobar dicho informe técnico y actuar de acuerdo al artículo 122º del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA, que establece que la disposición de los bienes muebles dados de baja por las entidades deberá ejecutarse dentro de los cinco (5) meses de emitida Resolución de Baja correspondiente;

Que, a través del Informe Nº 135/2014-MINAGRI-PEBPT-OADM de fecha 09 de setiembre de 2014, el Jefe de la Oficina de Administración del PEBPT, solicita al Director Ejecutivo del PEBPT, disponer lo necesario a la Oficina de Asesoría Jurídica, a fin que previo informe legal se sirva emitir el acto resolutivo que permita aprobar el Informe y actuar de acuerdo al artículo 122º del Reglamento de la ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales;

Que, mediante proveído inserto en el Informe Nº 135/2014-MINAGRI-PEBPT-OADM, el Director Ejecutivo del PEBPT, dispone al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT, proyectar el acto resolutivo correspondiente;

Que, teniendo en cuenta el **Principio de Legalidad tal como lo establece el Artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley N° 27444**. Las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el Artículo 10° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales – Ley N° 29151, establece como funciones, atribuciones y obligaciones de las Entidades Públicas, entre otros, aprobar los actos de adquisición, administración y disposición de Bienes Muebles;

MINAGRI - PEBPT
Oficina Asesoría Jurídica 122

Resolución Directoral N°0285/2014-MINAGRI-PEBPT-DE

Que, el Artículo 118º del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales – Ley N° 29151, aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA, prescribe que es la Oficina General de Administración o la que haga sus veces de cada entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles; asimismo, en la Segunda Disposición Complementaria Derogatoria establece que las Directivas emitidas por la Superintendencia de Bienes Nacionales, en materia de bienes muebles e inmuebles, se mantienen vigentes en cuanto no se opongan a lo dispuesto en el citado Reglamento;

Que, el Numeral 3.1.1 de la Directiva Nº 004-2002-SBN "Procedimientos para el Alta y la Baja de los bienes muebles de propiedad estatal y su recepción por la Superintendencia de Bienes Nacionales", aprobada por Resolución Nº 021-2002/SBN, establece que "*La Baja consiste en la extracción física y contable de bienes muebles del patrimonio de la entidad pública, la que se autoriza mediante Resolución Administrativa con indicación expresa de las causales que la originaron*";

Que, asimismo, el Numeral 3.2 de la Directiva Nº 004-2002-SBN "Procedimientos para el Alta y la Baja de los bienes muebles de propiedad estatal y su recepción por la Superintendencia de Bienes Nacionales", señala como causales para la Baja de los Bienes Muebles de Propiedad Estatal, las siguientes: a) **Estado de excedencia**, b) Obsolescencia técnica, c) **Mantenimiento o reparación onerosa**, d) **Pérdida, robo o sustracción**, e) Destrucción o siniestro, f) Reembolso o reposición, g) Cuando el semoviente sobrepase su período reproductivo, padezca enfermedad incurable, sufra lesiones que lo inhabiliten permanentemente o muera, h) Cualquier otra causal, previa opinión favorable de la SBN;

Que, en ese sentido, mediante Informe Nº 268/2014-MINAGRI-PEBPT-OAJ, de fecha 17 de setiembre de 2014, la Oficina de Asesoría Jurídica, estando a lo informado por el Jefe de la Unidad de Control Patrimonial en el Informe Técnico Nº 001/2014-MINAGRI-PEBPT-OADM-UCP de fecha 19 de agosto de 2014, opina que resulta procedente la baja física y contable de 1260 bienes muebles de propiedad del PEBPT valorizados en S/. 1'030,401.95 (Un millón treinta mil cuatrocientos uno con 95/100 nuevos soles), de donde se tiene 319 por la causal de excedencia, 205 por la causal de reparación onerosa, 454 por causal de pérdida, robo o sustracción, así como 282 Residuos y Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAAE; cuyas características se detallan en el Anexo Nº 01 alcanzado por la Unidad de Control Patrimonial, el mismo que formaría parte integrante de la resolución a expedirse;

Que, de conformidad con el literal l) del artículo 11º del Reglamento de Organización y Funciones del PEBPT, prescribe "Son funciones del Director Ejecutivo del PEBPT...Dictar las resoluciones Directorales en asuntos de su competencia, necesarias para la marcha del Proyecto Especial, siempre que éstas no contengan normas de carácter general";

Que, conforme a los documentos que se citan en el visto y en mérito de la Resolución Ministerial N° 471-2013-MINAGRI publicada el 05 de diciembre de 2013 en el Diario Oficial "El Peruano", y con el visado de la Oficina de Administración, y Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Baja física y contable de 1260 (Mil doscientos sesenta) bienes muebles de propiedad del PEBPT, valorizados en S/. 1'030,401.95 (Un millón treinta mil cuatrocientos uno con 95/100 nuevos soles) por la causal de excedencia (319 bienes muebles), reparación onerosa (205 bienes muebles), pérdida, robo o sustracción (454 bienes muebles), así como Residuos y Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAAE (282 bienes muebles); cuyas características se detallan en el Anexo Nº 01 que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Oficina de Administración, efectuar los actos de disposición y enajenación de los bienes muebles, según corresponda conforme a Ley.

MINAGRI - PEBPT
Oficina Asesoría Jurídica
121

Resolución Directoral N° 0285-2014-MINAGRI-PEBPT-DE

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Control Patrimonial, Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, Órgano de Control Institucional, así como al Ministerio de Agricultura y Riego para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

Ministerio de Agricultura y Riego
Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes
ING° LUIS LOPEZ PEÑA
Director Ejecutivo

MINAGRI Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes Dirección Ejecutiva

MINAGRI Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes Oficina de Administración

MINAGRI Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes VoBo Asesoría Jurídica